

Montevideo, 28 NOV 2018

VISTO: la Resolución N° 808 de 16 de noviembre de 2018 de esta Dirección Nacional.

CONSIDERANDO: I) que por error administrativo el numeral 1º) de la mencionada Resolución expresa que el Pozo de Plata se paga en el acto del sorteo.

II) que independientemente del lugar de cobro los Pozos de Oro, Plata y Revancha deben ser intervenidos previamente por la División Juegos.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE:

1º) Modifícase el numeral 1º) de la Resolución N° 808 de 16 de noviembre de 2018 de esta Dirección Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“1º) Los documentos de juego ganadores del “5 de Oro Revancha” correspondientes a los aciertos del **Pozo de Oro, Pozo de Plata y Pozo Revancha**, sin importar sus montos ni la cantidad de aciertos producidos, deberán estar intervenidos por la **División Juegos** de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para su cobro.”

2º) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del País y a la Asociación de Agentes de Quiniela del Interior.

3º) Pase a conocimiento del Área Fiscalización y Control de Juego, División Juegos, División Inspección, Asesoría Letrada, Departamento de Escribanía, Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Económicos y Departamento de Informática para su publicación en el sitio oficial del Organismo.

4º) Cumplido, vuelva y archívese.

Asunto 1868/2018
LG/ci


LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS